

INFORME
ABRIL, 2024

La Acequia: Cárcel en

"CONSTRUCCIÓN ETERNA"

CNA
CONSEJO NACIONAL ANTICORRUPCIÓN
Una instancia de sociedad civil

UIASC
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN, ANÁLISIS
Y SEGUIMIENTO DE CASOS



CONTENIDO

INTRODUCCIÓN

2

OBJETIVOS

3

General

3

Específicos

3

ANTECEDENTES

4

Cambio de Régimen de Seguridad del Centro Penitenciario

5

HALLAZGOS DE LA INVESTIGACIÓN

7

1. Contratos de construcción

7

2. Informe Final de Supervisión del año 2018

10

3. Informe Especial de Supervisión del 01 al 15 de enero de 2019

11

4. Resolución de Contratos y Acuerdo de Pago por Compensación

16

5. Finiquito de la empresa supervisora

17

6. Pagos posteriores a la fecha del finiquito

18

7. Saldo a Favor del Estado

21

8. Análisis financiero

24

8.1 Inversión total destinado al proyecto para la construcción del centro penitenciario la "ACEQUIA"

24

8.2 Desglose de las erogaciones realizadas al centro penitenciario ACEQUIA

25

8.3 Fuentes de financiamiento identificadas para la construcción del proyecto del centro penitenciario la "ACEQUIA"

26

8.4 Cobro de EDGE por reducción del ritmo de las Obras y Paralización

27

CONCLUSIONES

28

INTRODUCCIÓN

El Comité Técnico del Fideicomiso (CTF) continúa siendo el protagonista de la mala administración de los fondos de la polémica tasa de seguridad, misma que esta instancia de sociedad civil ha denunciado en reiteradas ocasiones como consecuencia de las irregularidades suscitadas durante la vigencia del fideicomiso para la Administración del Fondo de Protección y Seguridad Poblacional.

En este documento, el Consejo Nacional Anticorrupción (CNA) presenta el informe denominado *“La Acequia: La Cárcel en Construcción Eterna”*, que describe el origen y la administración del proyecto de construcción del centro penal que inicialmente estuvo a cargo de una Comisión Pro Desarrollo que realizaba sus procesos a través de una fundación sin fines de lucro. Después de un largo periodo burocrático, el proyecto pasó a ser administrado por el Instituto Nacional Penitenciario, quien, de manera conjunta con el Comité Técnico del Fideicomiso de Tasa de Seguridad, dieron rienda suelta a lo que sería el rediseño de la cárcel.

Seguidamente, en el informe se describen los hallazgos de investigación relacionados con la construcción del centro penal y el seguimiento del proyecto bajo la administración del Comité Técnico del Fideicomiso para la Administración del Fondo de Protección y Seguridad Poblacional que evidencia las irregularidades encontradas en la liquidación del proyecto y la indiferencia de las autoridades en la administración pública en cuanto a la aceptación de fondos públicos a favor del Estado que se encuentran en custodia de una de las empresas constructoras del proyecto.

Exponer los resultados del análisis investigativo del proceso de construcción y administración del proyecto de obra civil conocido como "Centro Penitenciario Noroccidental" ubicado en el municipio de Quimistán, departamento de Santa Bárbara, en cada una de sus etapas durante el periodo comprendido del año 2007 al 2022.

OBJETIVO GENERAL

OBJETIVOS ESPECIFICOS

A

Identificar los hechos relevantes de la administración realizada por los diferentes órganos ejecutores del proyecto de construcción del Centro Penitenciario La Acequia, que pongan en evidencia los resultados de la ejecución del proyecto.

B

Evidenciar el acuerdo de pago y compensación que existió por parte del CTF con la empresa constructora tras el cierre definitivo del proyecto de construcción del centro penal de la Acequia.

C

Determinar los parámetros en los que se celebró el contrato de la supervisión del proyecto de construcción del centro penal entre el CTF con la empresa supervisora, así como el proceso de liquidación y finiquito a dicho contrato.

D

Identificar el monto de inversión realizada al proyecto de construcción del centro penitenciario por parte del Estado de Honduras durante la gestión de la Fundación y el Instituto Nacional Penitenciario (INP) para la construcción y administración del centro penal.

ANTECEDENTES

El 12 de noviembre del 2007, se publicó en el Diario Oficial la Gaceta, el **Decreto Ejecutivo PCM 15-2007**, que otorga personalidad jurídica a la Comisión Pro Desarrollo de San Pedro Sula cuyo objeto plasmado en el artículo seis (6) del Decreto, era la administración de la construcción de un centro penal y un mercado municipal.

Para el financiamiento de la construcción del centro penal y mercado municipal, el Decreto Ejecutivo instruyó a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas que procediera a emitir títulos valores hasta por un monto de **cuatrocientos millones, seiscientos mil lempiras (L 400,600,000.00)**, monto que según indica el artículo 9 del **Decreto PCM 15-2007** debía depositarse en una cuenta bancaria de la Comisión para que esta autorizara los desembolsos para el desarrollo de las obras.

Presidencia de la República		SUMARIO	
DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-15-2007		Sección A Decretos y Acuerdos	
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS		PCM-15-2007	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Decreta: Crear la Comisión Pro-Desarrollo de San Pedro Sula, cuyos primeros cometidos serán la construcción del Centro Penal y mercado para uso de los vendedores ambulantes de San Pedro Sula.
<p>CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 87 de la Constitución de la República las cárceles son establecimientos de seguridad y defensa social y se procurará en ellas la rehabilitación del recluso y su preparación para el trabajo honesto y su reinserción en la sociedad.</p> <p>CONSIDERANDO: Que el Centro Penal de San Pedro Sula ya no está ubicado correctamente ni cuenta con la infraestructura adecuada, por lo que constituye un peligro inminente para sus internos y vecinos, ya que en dicho centro viven más de dos mil personas en condiciones casi infrahumanas; y no se han tomado las medidas necesarias para la rehabilitación de las condiciones de seguridad.</p>		PCM-27-2007	DECRETO DE MEDIDAS DE CONTROL Y AHORRO EN EL GASTO CORRIENTE.
		96-2007	PODER LEGISLATIVO Decreta: Modificar el Artículo 5 del Decreto 43-2007, de fecha 24 de abril de 2007.
		AVANCE	A. 8

ARTÍCULO 9.- En cuanto a los fondos necesarios para la construcción del centro penitenciario y del mercado municipal, se autoriza e instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para que proceda a la emisión de títulos valores hasta por un monto de Cuatrocientos Millones Seiscientos Mil Lempiras (L.400,600,000.00), cuyas características, plazo y tasa de interés serán reglamentados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas en concordancia con las condiciones de mercado. El dinero debe ser depositado en una cuenta bancaria, de la cual La Comisión autorizará los desembolsos justificados necesarios para la ejecución de las obras.

Fuente: Decreto Ejecutivo No. 15-2007.

Es importante mencionar que, dos años antes de la emisión del **Decreto Ejecutivo PCM 15-2007**, se creó la **Fundación para la Construcción del Centro Penal**, una organización no gubernamental que fue creada el 18 de mayo de 2004 y que obtuvo su personalidad jurídica en el año 2005 mediante la resolución **No. 396-2005**.

Uno de los objetivos de la fundación era brindar apoyo al Estado de Honduras en la construcción de un centro penal con el propósito de alcanzar el desarrollo integral, social, humano y económico de los centros penitenciarios del país, razón por la que dicha fundación jugaría un rol importante en la administración de la construcción del centro penal.

No fue hasta el año 2013, cuando la **Fundación para la Construcción del Centro Penal** dio inicio a la construcción de la granja penal¹ en un inmueble de 128 manzanas de tierra ubicados en la zona de Naco, Municipio de Quimistán en el Departamento de Santa Bárbara. En este lugar se comenzaron a ejecutar diversos trabajos de construcción, sin embargo, debido a la falta de recursos el proyecto sufrió retardos en su ejecución.

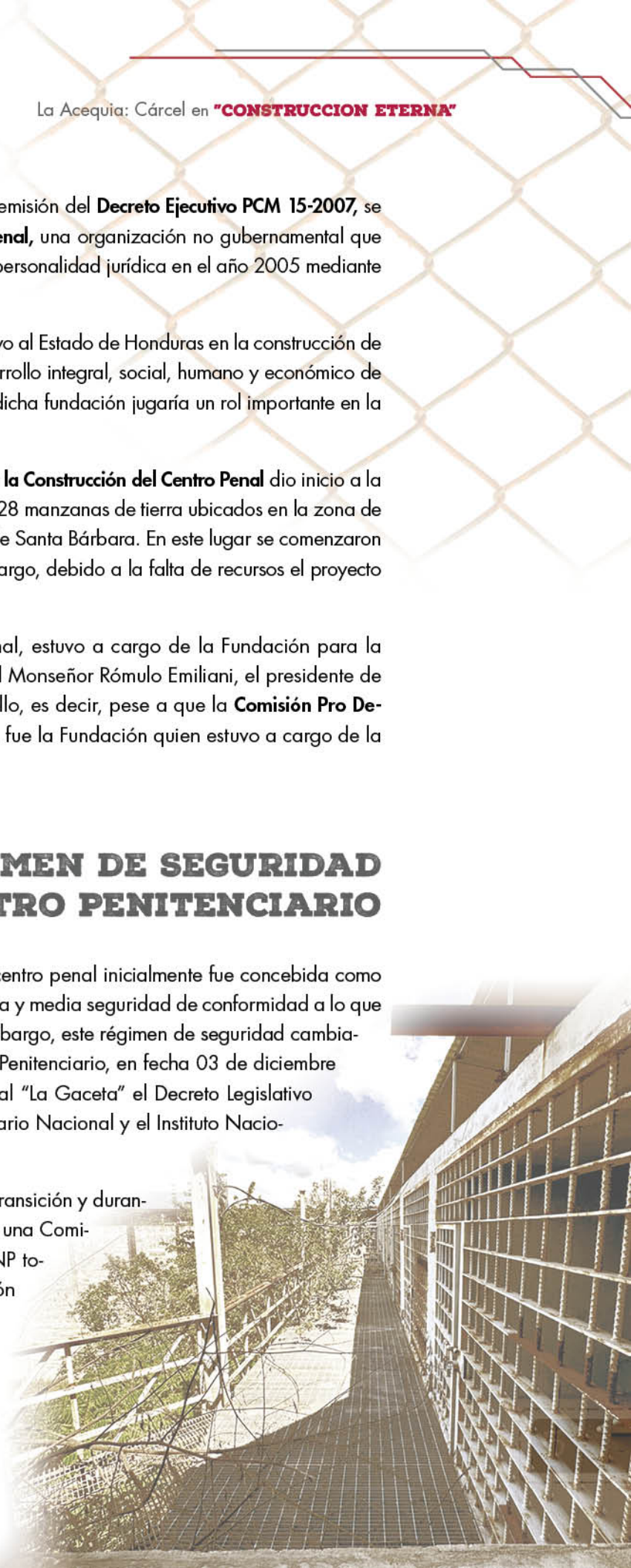
Hasta este punto, la administración del centro penal, estuvo a cargo de la Fundación para la Construcción del Centro Penal bajo la dirección del Monseñor Rómulo Emiliani, el presidente de la Fundación y presidente la Comisión Pro Desarrollo, es decir, pese a que la **Comisión Pro Desarrollo** tenía la obligación de ejecutar el proyecto, fue la Fundación quien estuvo a cargo de la ejecución del mismo.

CAMBIO DE RÉGIMEN DE SEGURIDAD DEL CENTRO PENITENCIARIO

La administración de proyecto de construcción del centro penal inicialmente fue concebida como una granja penal, es decir, un centro penal de mínima y media seguridad de conformidad a lo que la Comisión Pro Desarrollo buscaba realizar. Sin embargo, este régimen de seguridad cambiaría de rumbo con la creación del Instituto Nacional Penitenciario, en fecha 03 de diciembre de 2013, mediante la publicación en el diario oficial "La Gaceta" el Decreto Legislativo No. 64-2012, que crea la Ley del Sistema Penitenciario Nacional y el Instituto Nacional Penitenciario (INP).

Esta ley, estipuló que el INP tendría dos (2) años de transición y durante ese periodo, la administración estaría a cargo de una Comisión de Transición cuya misión sería entregarle al INP todas las funciones, deberes, inmuebles, administración y ejecución de los centros penitenciarios del país.

¹ La diferencia entre una granja penal y un centro penitenciario es el tipo de peligrosidad del reo que albergan estas edificaciones. La granja penal es para reclusos de mínima seguridad enfocados en la reinserción social del privado de libertad y los centros penitenciarios son para reclusos de media y máxima seguridad con estándares más altos de seguridad.



Para dicho momento, los informes de la supervisión del proyecto señalan la disyuntiva que existía entre la Fundación para la Construcción del Centro Penal y el INP en torno al cambio del régimen de seguridad del centro penitenciario, mismo que pasó de un régimen de mínima y media seguridad a un régimen de máxima, media y mínima seguridad.

Una vez culminado el período de transición, y quedando solamente el INP como encargado de la construcción del centro penitenciario se destaca que, el 20 de abril de 2016, el director del INP firma un convenio con el CTF con el propósito de financiar adquisiciones directas para diferentes proyectos asignados al Instituto Nacional Penitenciario, entre ellos la construcción del Centro Penal de la Acequia. A continuación, se muestra un extracto del convenio:

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD POBLACIONAL (TASA DE SEGURIDAD) Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO PARA LA FORMALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS DESEMBOLSOS Y ADQUISICIONES DIRECTAS PARA DIFERENTES PROYECTOS ASIGNADOS AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO.

Nosotros, **JUAN RAMÓN MOLINA RODRIGUEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0801-1965-03809, actuando como Representante Legal del **COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD POBLACIONAL** de conformidad con el Acta No. 12 de fecha 12 de diciembre de 2013, donde consta dicho nombramiento y debidamente autorizado por los miembros del referido Comité para la celebración del presente acto, quien en adelante se denominará "EL COMITÉ" y **LUIS ROBELO VALLADARES CASTELLANOS**, mayor de edad, casado, hondureño, Coronel DEM, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0706-1959-00064, actuando en mi condición de Director Nacional del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 20-2016 de fecha 19 de febrero del 2016 emitido por el Secretario de Estado en el Despacho de la

Fuente: convenio marco suscrito entre el CTF y el INP el 20 de abril de 2016.

La suscripción de este convenio, llevó al reinicio del proyecto de construcción de un centro penal que ya se encontraba avanzado bajo la administración de la Fundación para la Construcción del Centro Penal y, sin embargo, basándose en lo planteado y bajo las pretensiones por parte del INP se rediseñó la estructura del inmueble existente a una categoría de máxima, media y mínima seguridad.

HALLAZGOS DE LA INVESTIGACIÓN

A continuación, se presentan los hallazgos de carácter investigativo, financiero y legal encontrados en el proceso de investigación de la construcción del centro penal de la Acequia de mayor relevancia.

CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN

En el proceso de investigación, se determinó que, para llevar a cabo la reingeniería del centro penal de la Acequia el Comité Técnico del Fideicomiso, suscribió cinco contratos para ese fin, a continuación, se presenta el cuadro que contiene el nombre/número de contrato, objeto, fecha de suscripción y monto contractual:

Contratos de Construcción	Objeto	Fecha Suscripción	Monto
Contrato de consultoría para la elaboración del plan maestro para la conceptualización y diseño del centro penitenciario regional de San Pedro Sula.	Entrega de la documentación necesaria que permita la finalización de las obras existentes, como una primera etapa y la elaboración del proyecto para el resto de la población de San Pedro Sula, a nivel de conceptualización como una segunda etapa.	05/02/2016	\$ 686,250.00
Contrato de construcción de obras preliminares del Centro Penitenciario ubicado en la Acequia, Quimistán, Santa Bárbara, bajo la modalidad de llave en mano.	Ampliación de Pasillo Mantenimiento módulo 5, control de acceso principal y zona pública, torreones perimetrales de vigilancia (5 unidades), cerco perimetral tipo 4, supervisión del proyecto.	27/06/2016	\$ 2,247,290.00
Contrato de obra para el diseño, construcción y equipamiento del centro penitenciario regional de San Pedro Sula, Primera Etapa (Máxima Seguridad/Mínima Seguridad) ubicado en la Acequia, Quimistán Santa Bárbara, bajo la Modalidad Llave en Mano.	Primera Etapa	03/07/2017	L 1,107,727,009.00
Contrato de obra para el diseño, construcción y equipamiento del centro penitenciario regional de San Pedro Sula, Primera Etapa (Media Seguridad/Mínima Seguridad) ubicado en la Acequia, Quimistán Santa Bárbara, bajo la Modalidad Llave en Mano.	Segunda Etapa	03/07/2017	L 628,764,596.00

Contrato de Supervisión	Objeto	Fecha Suscripción	Monto
TSP-CSU-001-2018	Contratación de servicios profesionales de El Supervisor en la rama de la ingeniería civil requeridos para la supervisión del Proyecto "Llave en Mano del Centro Penal Regional, ubicado en la Acequia, Quimistán, Santa Bárbara".	01/02/2018	L 72,624,291.24

Fuente: elaborado por CNA con base en la documentación recopilada referente a la construcción del centro penitenciario.


Los contratos número 3 y 4 señalados en el cuadro anterior, fueron suscritos el 03 de julio de 2017 y su objeto contractual, era la construcción del centro penitenciario de máxima, media y mínima seguridad que sería ejecutado en dos etapas de manera simultánea, todo de conformidad a lo dispuesto en las cláusulas contractuales.

Por otro lado, el 01 de febrero de 2018, el CTF a través de su representante legal, el señor Juan Ramón Molina, suscribió un contrato con el objeto de contratar los servicios de un supervisor del proyecto denominado **"Llave en mano del Centro Penitenciario Regional"** ubicado en el Municipio de la Acequia en el Departamento de Santa Bárbara.

De manera concreta, las partes del contrato de supervisión declararon que los servicios de supervisión comprenderían la primera y segunda etapa de construcción del centro penal manifestando expresamente que, la inspección de estas obras sería pagada por el CTF de acuerdo al avance de la ejecución de obras, debiendo documentar para ese efecto, los informes mensuales basados en las comunicaciones semanales sobre el estado del proyecto. A continuación, se muestra un extracto de la tercera cláusula del contrato.



Al tenor de esta cláusula contractual, al supervisor de la obra se le obligaba a realizar labores de supervisión de la primera etapa de construcción de obras que, según dicho contrato, ya habían sido ejecutadas por la constructora y luego proceder con la supervisión de la segunda etapa de construcción de obras que, al momento de celebrar el contrato de supervisión, aun no iniciaban.



supervisión contratados.- **TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**

El monto de este Contrato ha sido estimado en la cantidad de **SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (L. 72,624,291.24)**, el cual comprende dos (2) etapas: **1) ETAPA 1:** La cual ya fue ejecutada en su totalidad y que abarca los servicios de supervisión del proyecto prestados por **EL SUPERVISOR** desde el 01 de julio del 2017 al 31 de enero del 2018, y que asciende a la cantidad de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (L. 13,276,776.29)**, valor que corresponde con lo ejecutado.- **2) ETAPA 2:** Esta etapa tiene un valor de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CATORCE LEMPIRAS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (L. 59,347,514.95)**, por la supervisión de obras a ejecutar del 01 de febrero del 2018 al 15 de enero del 2019, las cuales serán pagados por **EL COMITÉ** de acuerdo al avance de ejecución, lo cual deberá documentarse en los informes mensuales, que deberán basarse en las comunicaciones semanales respecto al estatus del proyecto.- **EL SUPERVISOR** deberá gestionar el pago

Fuente: extracto de la tercera cláusula del contrato no. TSP/CSU-001-2018.

INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN DEL AÑO 2018

En un informe² presentado por la empresa supervisora del proyecto, se estableció que la construcción del centro penal había sufrido atrasos por factores de índole financiero además de haber tenido varios cambios en el diseño desde que la empresa constructora asumió el cambio en la construcción del centro penal debido a que se tuvo que desmontar la estructura del techo de seis (6) módulos, demoler paredes, y entre otros cambios que según manifiesta el informe, mejorar la capacidad del centro.

Por otro lado, se establece que luego de la construcción de la etapa I, la constructora había reducido el ritmo de trabajo debido a la falta de recursos generando que se trabajara más lento y finalmente, se concluye que, el contratista a la fecha de elaboración del informe no había entregado el presupuesto detallado de la obra imposibilitando al supervisor presentar un informe financiero conforme al avance de la obra. A continuación, se muestra un extracto de las conclusiones y recomendaciones elaboradas por el supervisor:

▪ Aspectos Financieros:

1. Debido a que el contratista EDGE no ha entregado el Presupuesto detallado de la obra, la supervisión no puede presentar un avance financiero conforme al avance de obra.
2. Debido a que el contratista EDGE no ha entregado la Programación de Obra, la supervisión no puede entregar el Presupuesto Programado versus el Ejecutado.
3. Debido a que el contratista EDGE no ha entregado copia de los pagos realizados, la supervisión no puede entregar la Relación de pagos, ni el control de anticipo.

Fuente: Informe final de supervisión No. 01 del periodo comprendido del 01 de julio de 2017 al 31 de enero de 2018.

² Informe final de supervisión No. 01 del periodo comprendido del 01 de julio de 2017 al 31 de enero de 2018: conclusiones y recomendaciones del Págs. 401, 402 y 403.

INFORME ESPECIAL DE SUPERVISIÓN DEL 01 AL 15 DE ENERO DE 2019

Para el mes de enero de 2019, la entidad supervisora manifestó que la obra debió haber finalizado en diciembre del año 2018 con una inversión de mil setecientos treinta y seis millones, cuatrocientos noventa y un mil, seiscientos cinco lempiras (L 1,736,491,605.00) y que, debido a la reducción de obras, la misma no se había podido culminar.

En dicho informe la empresa supervisora indicó que con base en la obra ejecutada y el cronograma de desembolsos, al 15 de noviembre de 2017 el CTF debía haber desembolsado un valor de setecientos once millones, cuatrocientos diecinueve mil, cuatrocientos setenta y seis lempiras (L 711,419,476.00) del cual, solo se realizó un desembolso de doscientos ochenta y nueve millones, ochocientos setenta y siete mil, quinientos dieciocho lempiras (L 289,877,518.00) correspondiente al primer desembolso de fecha 15 de julio de 2017 para la construcción de la primera y segunda etapa.

Como consecuencia de lo anterior, no fue hasta en fecha 21 de enero del 2020, en la que el señor Juan Ramón Molina remitió nota a la supervisora del proyecto girando instrucción para que proceda a realizar el cierre definitivo del proyecto con la empresa constructora debido a que el INP no pudo obtener los fondos para finalizar el proyecto y aplicando las cláusulas contractuales del contrato, la obra se suspendió.

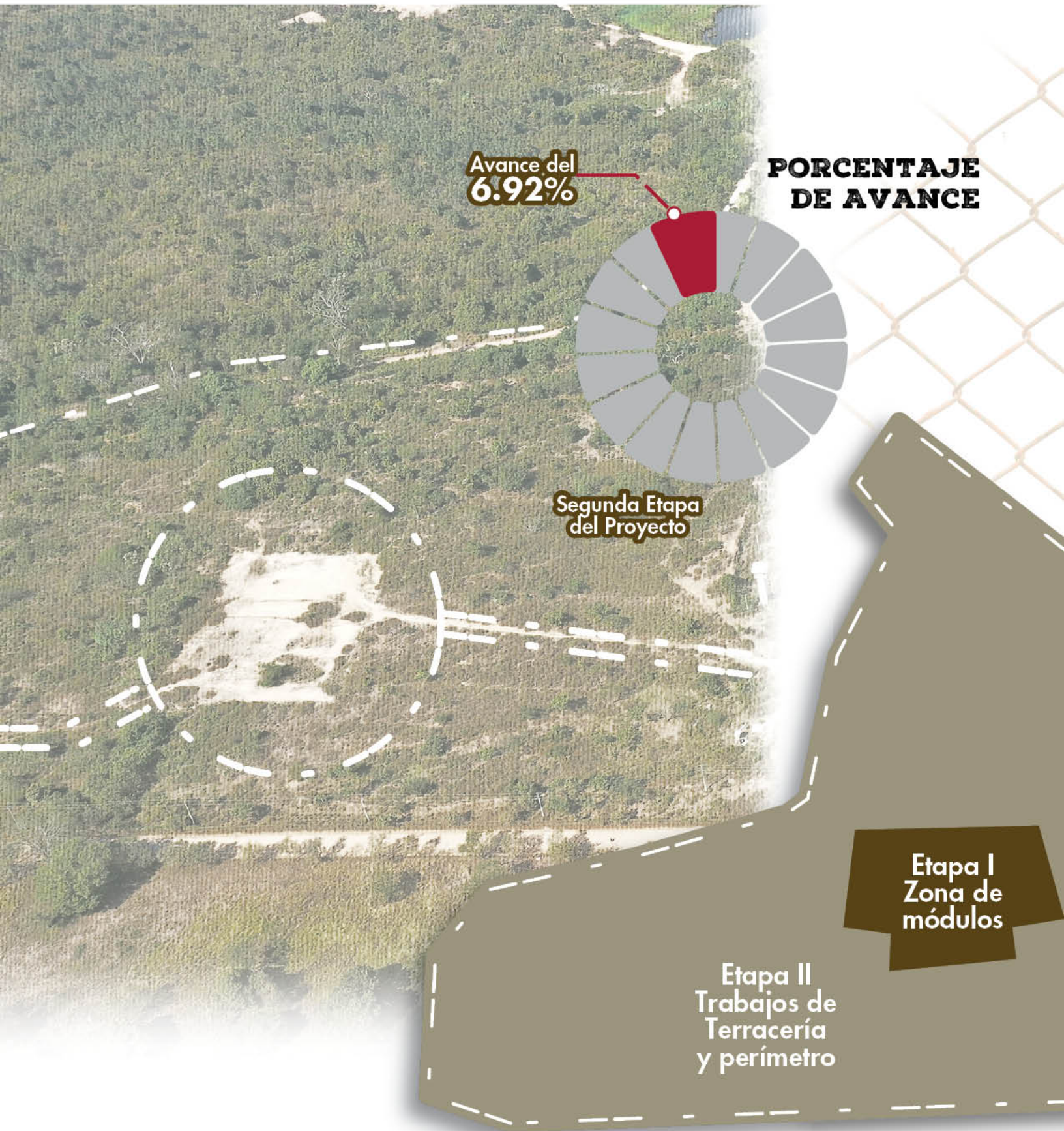
Al analizar el **informe especial de supervisión No. 11** que contiene el estatus actual de las obras del Centro Penal realizado por la empresa supervisora, se identifica que, el 28 de enero de 2019 se decide la paralización de las obras debido a la falta de desembolsos para la continuación del proyecto y posteriormente se hace una validación a través de un detalle físico y financiero del proyecto relacionado con la primera y segunda etapa de los contratos de construcción en el que se detallan los porcentajes de avance del proyecto, siendo estos los siguientes:

PORCENTAJE DE AVANCE

Avance del
17.85%

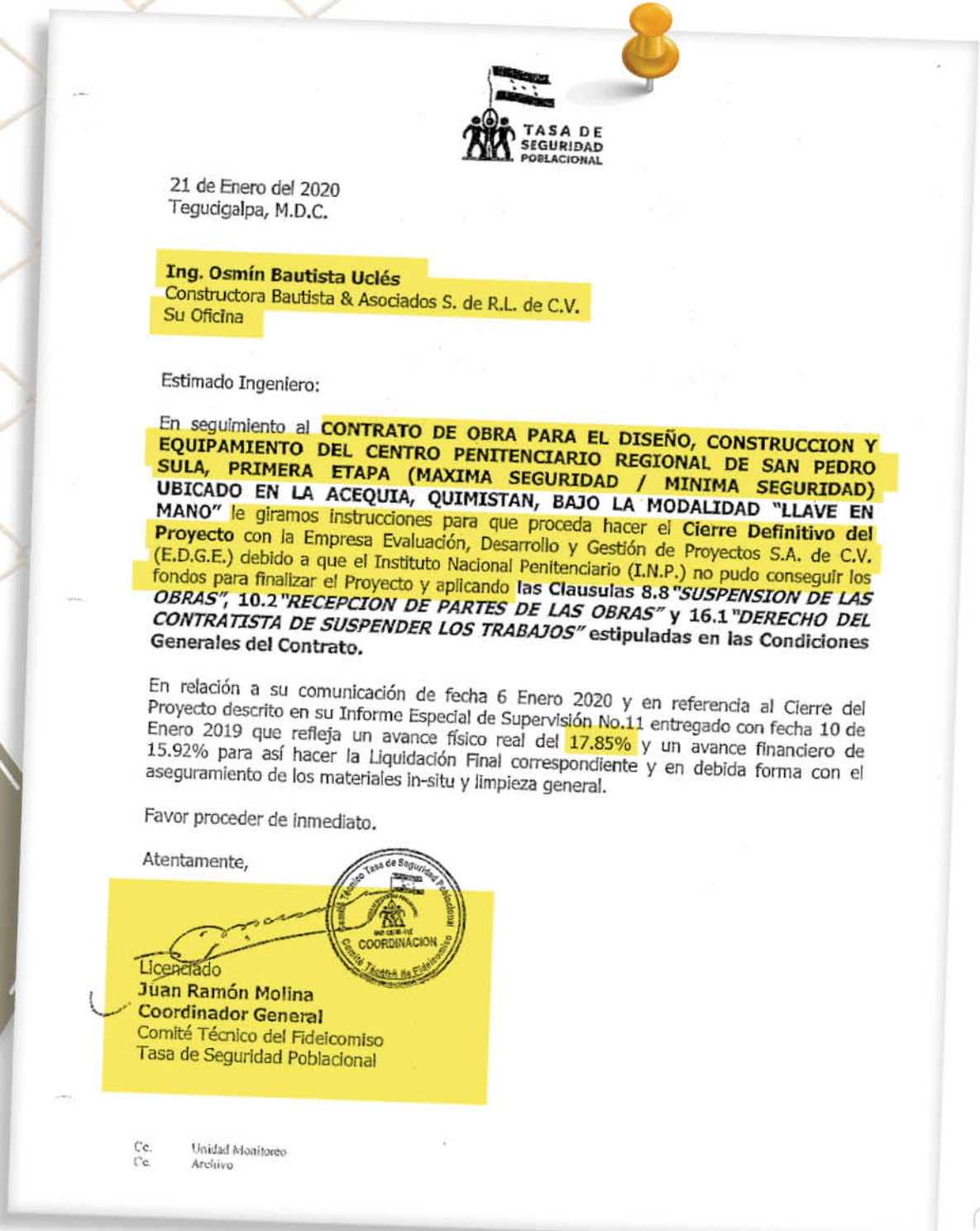
Primera Etapa
del Proyecto





*Nota: El área no está a escala y tiene propósitos únicamente demostrativos.

De igual forma, se puede apreciar que estos porcentajes fueron refrendados en dos oficios remitidos por el CTF a la supervisión del proyecto en fecha 21 de enero de 2020. A continuación, se muestran los extractos:



21 de Enero del 2020
Tegucigalpa, M.D.C.

Ing. Osmín Bautista Uclés
Constructora Bautista & Asociados S. de R.L. de C.V.
Su Oficina

Estimado Ingeniero:

En seguimiento al **CONTRATO DE OBRA PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO PENITENCIARIO REGIONAL DE SAN PEDRO SULA, PRIMERA ETAPA (MAXIMA SEGURIDAD / MINIMA SEGURIDAD) UBICADO EN LA ACEQUIA, QUIMISTAN, BAJO LA MODALIDAD "LLAVE EN MANO"** le giramos instrucciones para que proceda hacer el **Cierre Definitivo del Proyecto** con la Empresa Evaluación, Desarrollo y Gestión de Proyectos S.A. de C.V. (E.D.G.E.) debido a que el Instituto Nacional Penitenciario (I.N.P.) no pudo conseguir los fondos para finalizar el Proyecto y aplicando las **Clausulas 8.8 "SUSPENSION DE LAS OBRAS", 10.2 "RECEPCION DE PARTES DE LAS OBRAS" y 16.1 "DERECHO DEL CONTRATISTA DE SUSPENDER LOS TRABAJOS"** estipuladas en las Condiciones Generales del Contrato.

En relación a su comunicación de fecha 6 Enero 2020 y en referencia al Cierre del Proyecto descrito en su Informe Especial de Supervisión No.11 entregado con fecha 10 de Enero 2019 que refleja un avance físico real del **17.85%** y un avance financiero de 15.92% para así hacer la Liquidación Final correspondiente y en debida forma con el aseguramiento de los materiales in-situ y limpieza general.

Favor proceder de inmediato.

Atentamente,

Licenciado
Juan Ramón Molina
Coordinador General
Comité Técnico del Fideicomiso
Tasa de Seguridad Poblacional



Cc. Unidad Monitoreo
Cc. Archivo



21 de Enero del 2020
Tegucigalpa, M.D.C.

Ing. Osmín Bautista Uclés
Constructora Bautista & Asociados S. de R.L. de C.V.
Su Oficina

Estimado Ingeniero:

En seguimiento al **CONTRATO DE OBRA PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO PENITENCIARIO REGIONAL DE SAN PEDRO SULA, SEGUNDA ETAPA (MEDIANA SEGURIDAD / MINIMA SEGURIDAD) UBICADO EN LA ACEQUIA, QUIMISTAN, BAJO LA MODALIDAD "LLAVE EN MANO"** le giramos instrucciones para que proceda hacer el **Cierre Definitivo del Proyecto** con la Empresa Evaluación, Desarrollo y Gestión de Proyectos S.A. de C.V. (E.D.G.E.) debido a que el Instituto Nacional Penitenciario (I.N.P.) no pudo conseguir los fondos para finalizar el Proyecto y aplicando **las Clausulas 8.8 "SUSPENSION DE LAS OBRAS", 10.2 "RECEPCION DE PARTES DE LAS OBRAS" y 16.1 "DERECHO DEL CONTRATISTA DE SUSPENDER LOS TRABAJOS"** estipuladas en las Condiciones Generales del Contrato.

En relación a su comunicación de fecha 6 Enero 2020 y en referencia al Cierre del Proyecto descrito en su Informe Especial de Supervisión No.11 a su Informe Especial de Supervisión No.11 entregado con fecha 10 de Enero 2019 que refleja un avance físico real del **6.92%** y un avance financiero de 18.05% para así hacer la Liquidación Final correspondiente y en debida forma con el aseguramiento de los materiales in-situ y limpieza general.

Favor proceder de inmediato.

Atentamente,

Licenciado

Juan Ramón Molina
Coordinador General
Comité Técnico del Fideicomiso
Tasa de Seguridad Poblacional



Cc. Unidad Monitoreo
Cc. Archivo

Fuente: Oficios emitidos por el Comité Técnico del fideicomiso en fecha 21 de enero del 2020.

Es importante mencionar que el informe de supervisión especial No. 11 comprende el periodo supervisado del 01 al 15 de enero de 2019 y contiene los trabajos realizados por el supervisor hasta esa fecha y de manera específica, los trabajos de supervisión relacionados con la segunda etapa del contrato en el que se describe el desarrollo de las siguientes actividades:

Actividad	Fecha		Duración	% de estatus de actividad	
	Inicio	Finalización			
Pre inversión	01/07/2017	17/07/2017	16 días		97%
Estudio de Identificación	01/07/2017	17/07/2017	3 días		100%
Estudio Técnico	01/07/2017	17/07/2017	3 días		100%
Estudio de Auditoría Ambiental	01/07/2017	17/07/2017	90 días		50%
Inversión del Proyecto	17/07/2017	24/10/2018	464 días		7%
Inicio del Proyecto	17/07/2017	22/07/2017	5 días		95%
Planificación del Proyecto (Primera etapa)	22/07/2017	29/09/2017	90 días		100%
Ejecución de Proyecto	22/07/2017	20/09/2018	351 días		34%
Movimiento de Tierra	29/08/2017	23/10/2017	110 días		58%
Sistema Eléctrico	29/08/2017	14/08/2018	300 días		6%

Según lo establece la entidad supervisora en el informe No 11, el porcentaje de avance hace referencia a las obras correspondientes del promedio global a edificaciones principales, edificaciones de apoyo, obras exteriores y sistemas generales de la etapa 2.

Fuente: elaborado por CNA con base en el informe de supervisión No. 11 del periodo comprendido del 1 al 15 de enero de 2019. Pág. 67.

RESOLUCIÓN DE CONTRATOS Y ACUERDO DE PAGO POR COMPENSACIÓN

El 30 de septiembre del 2020, el señor Juan Ramón Molina, en su condición de representante del CTF y el contratista encargado de la construcción del centro penal suscribieron el acuerdo de resolución del contrato en su primera y segunda etapa por mutuo acuerdo.

De manera simultánea se realizó un acuerdo de pago y reembolso en el que las partes declararon que existía una deuda a favor de la constructora por un monto de L 29,273,387.82 y por otra parte, en la resolución de la segunda etapa se establece que existe un saldo a favor del cliente (CTF) por un valor de L 66,139,765.45 procediendo a realizar una compensación de deudas líquidas y determinadas quedando a favor del CTF un monto de pago pendiente por un valor de treinta y seis millones, ochocientos setenta y seis mil, trescientos setenta y siete lempiras con sesenta y tres centavos (**L 36,876,377.63**).

Sobre la base de dicho saldo a favor, el representante legal del CTF, en el mismo acuerdo de resolución, delegó al contratista la administración de ese monto instruyendo al contratista para que dicho saldo pendiente por pagar a la TSP fuera utilizado para cubrir los siguientes pagos:

Monto a favor de la Tasa de Seguridad que fueron delegados en administración al Contratista del Proyecto

Concepto	Monto
Pago al supervisor de la obra.	L 13,276,776.29
Pago de actividades de resguardo, protección y aseguramiento de bienes de las obras de la primera etapa y segunda etapa de Naco.	L 23,599,601.34
Monto Total	L 36,876,377.63

uente: elaborado por CNA con base en el acuerdo resolución del contrato por mutuo acuerdo.

El contrato de constitución del fideicomiso y su adenda establecen de manera precisa las funciones del Comité dentro del fideicomiso y en ninguna de ellas, se facultaba al CTF a delegar la función de administración de fondos, en consecuencia, existe un exceso del representante legal del CTF al otorgar en administración a la empresa constructora, el monto de **L 36,876,377.63** que debían ser entregados a la administración del CTF para proceder con los pagos.

FINIQUITO DE LA EMPRESA SUPERVISORA

A continuación, se muestra el finiquito de fecha 09 de octubre de 2020, en el que la empresa constructora en nombre del CTF, hizo entrega de un pago por un monto de trece millones, doscientos setenta y seis mil, setecientos setenta y seis lempiras con veintinueve centavos (**L 13,276,776.29**) a la empresa supervisora en concepto de los honorarios debidos en virtud del contrato de supervisión denominado "**Contrato de Servicios de Supervisión sobre la Construcción de la Primera y Segunda Etapa (Máxima, Media y Mínima Seguridad) del Proyecto Llave en Mano del Centro Penitenciario Regional ubicado en la Acequia, Quimistán, Santa Bárbara, para el Instituto Nacional Penitenciario**".

Como se puede apreciar en el finiquito, la empresa supervisora declara expresamente que el CTF había cumplido con sus obligaciones bajo el contrato y, por tanto, procedió a la liberación de responsabilidad recíproca, total, absoluta, general e irrevocable, tan amplia como en derecho corresponde y renuncia a cualquier reclamo, derecho y acciones litigiosas o de cualquier índole que pudieran derivarse de las acciones y actuaciones ejecutadas bajo el contrato. Esa manifestación de la entidad supervisora daba por extinguidas, sin responsabilidad alguna para las partes, las obligaciones del contrato no. **TSP/SCU-001-2018** suscrito el 01 de febrero de 2018.

Fuente: finiquito extendido por el supervisor el 09 de octubre de 2020.

RECIBO DE PAGO FINAL Y FINIQUITO

Yo, **OSMIN ELIGIO BAUTISTA UCLÉS**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil Hidráulico, Hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 1801-1953-000534, con domicilio en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, y de tránsito por esta Ciudad, actuando en su condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada **BAUTISTA & ASOCIADOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, del domicilio de San Pedro Sula, Departamento de Cortes (el "Supervisor"), por medio de la presente hago constar, que he recibido de la Sociedad Evaluación Desarrollo y Gestión de Proyectos S.A. de C.V. ("EDGE"), en nombre del **COMITE TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD POBLACIONAL**, (el "Comité"), como pago final y cancelación total de los honorarios debidos bajo el "**CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA (MÁXIMA, MEDIA Y MÍNIMA SEGURIDAD) DEL PROYECTO LLAVE EN MANO DEL CENTRO PENITENCIARIO REGIONAL UBICADO EN LA ACEQUIA, QUIMISTAN, SANTA BÁRBARA, PARA EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**", suscrito en fecha uno (01) de febrero de dos mil dieciocho (2018) (El "Contrato"), la cantidad de **Trece Millones Doscientos Setenta y Seis Mil Setecientos Setenta y Seis Lempiras con Veintinueve Centavos (L13,276,776.29)**, en virtud de lo cual, declara que el Comité ha procedido a dar cumplimiento a sus obligaciones bajo el Contrato, por lo que le otorgan y extiende de manera expresa **LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD RECÍPROCA, TOTAL, ABSOLUTA, GENERAL E IRREVOCABLE**, tan amplia como conforme a Derecho hondureño procede, renunciado a cualesquiera reclamos, derechos y acciones, litigiosos o de cualquier otra índole, presentados en cualquier momento y, que pudieran surgir y/o derivan de las acciones o actuaciones ejecutadas bajo el Contrato (incluyendo sus directores, gerentes, empleados y representantes legales).

En fe de lo anterior, se suscribe el presente en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los nueve días del mes de Octubre de dos mil veinte.


EL SUPERVISOR



PAGOS POSTERIORES A LA FECHA DEL FINIQUITO

A pesar de que el nueve (9) de octubre de 2020 se emitió el finiquito de la primera y segunda etapa del contrato, con instrucciones expresas del CTF, el contratista delegado, como administrador del saldo pendiente a favor del CTF, realizó dos (2) pagos posteriores a los trece millones, doscientos setenta y seis mil, setecientos setenta y seis lempiras con veintinueve centavos (**L 13,276,776.29**) ya pagados al supervisor y establecidos en el acuerdo de pagos y reembolso con el cual se liquidaron los contratos con la empresa constructora.



RECIBO POR L4,400,000.00

En mi condición de Representante Legal de la Sociedad "BAUTISTA Y ASOCIADOS S. DE R.L.", recibí de la Sociedad **EVALUACIÓN, DESARROLLO Y GESTIÓN DE PROYECTOS S.A. ("EDGE")**, por cuenta del **COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD POBLACIONAL**, la cantidad de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL LEMPIRAS (L4,400,000.00)**, en concepto de cancelación Parcial de Liquidación de honorarios debidos bajo el "Contrato de Supervisión sobre la Construcción de la Primera y Segunda Etapa (Máxima, Media y Mínima Seguridad) del Proyecto Llave en Mano del Centro Penitenciario Regional Ubicado en La Acequia, Quimistán, Santa Bárbara, para el Instituto Nacional Penitenciario" suscrito en fecha primero de Febrero de dos mil dieciocho

Y para los efectos del caso, se extiende el presente Recibo, en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los doce días del mes de Mayo de dos mil veintiuno.



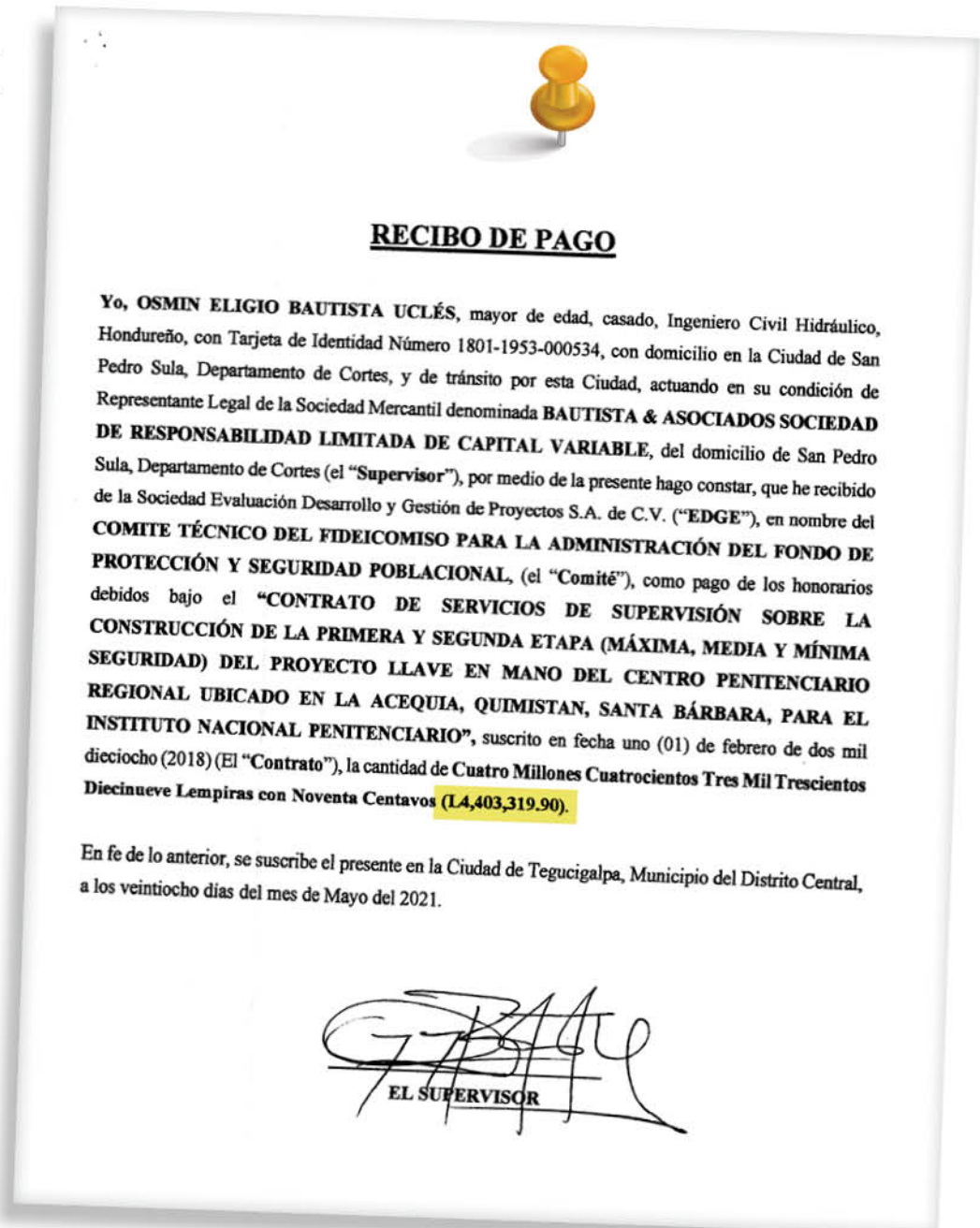
Osmín E. Bautista Uclés
Bautista y Asociados S/ De R.L.



Uno de esos pagos a la empresa supervisora, se realizó el 12 de mayo de 2021 por un monto de cuatro millones, cuatrocientos mil lempiras (L 4,400,000.00) por concepto de "cancelación parcial de liquidación de honorarios debidos". Bajo el mismo contrato de supervisión suscrito el 01 de febrero de 2018, a continuación, se muestra el extracto del recibo de pago:

Fuente: recibo del 12 de mayo de 2021.

El último desembolso pagado a la compañía supervisora, se realizó el 28 de mayo de 2021 por un monto de cuatro millones, cuatrocientos tres mil, trescientos diecinueve lempiras con noventa centavos (L 4,403,319.90) que, según el recibo de pago, correspondía al pago de los honorarios del contrato de supervisión suscrito el 01 de febrero de 2018.

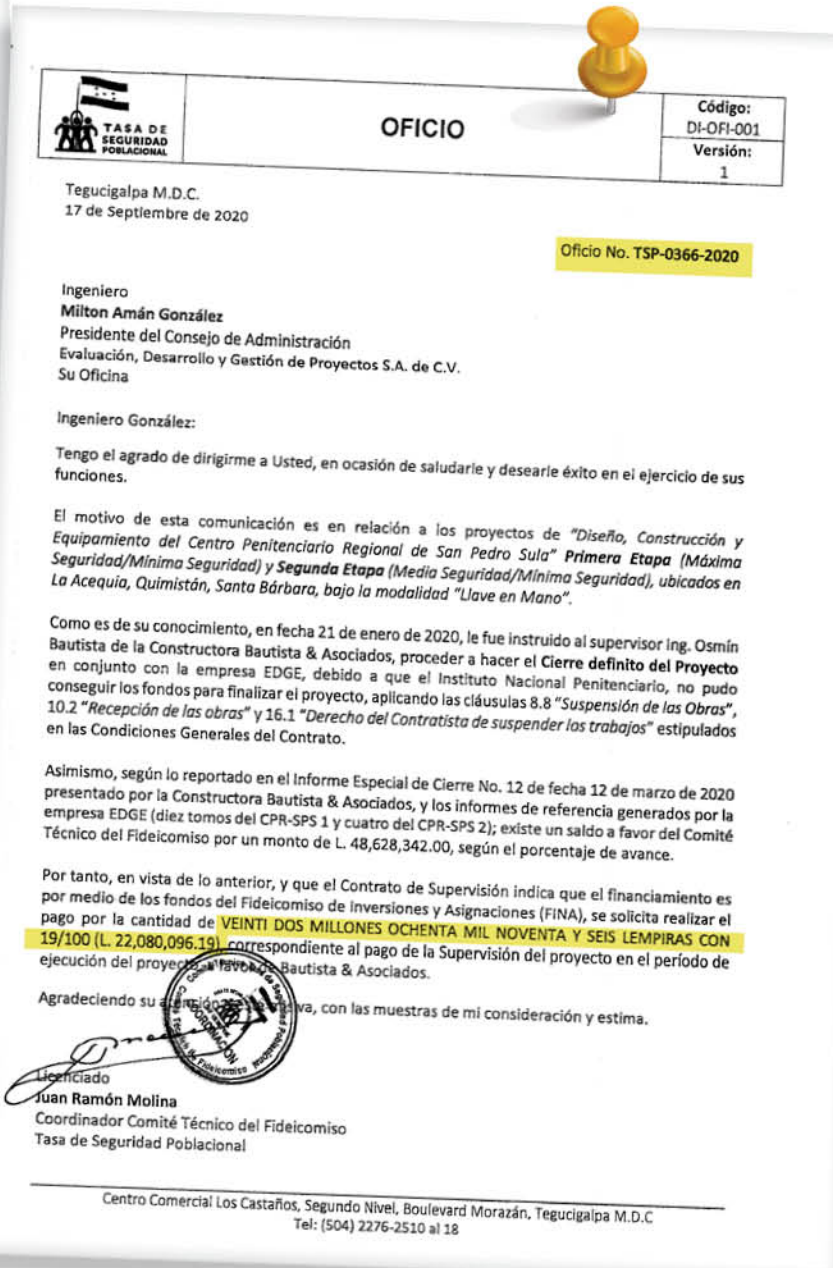
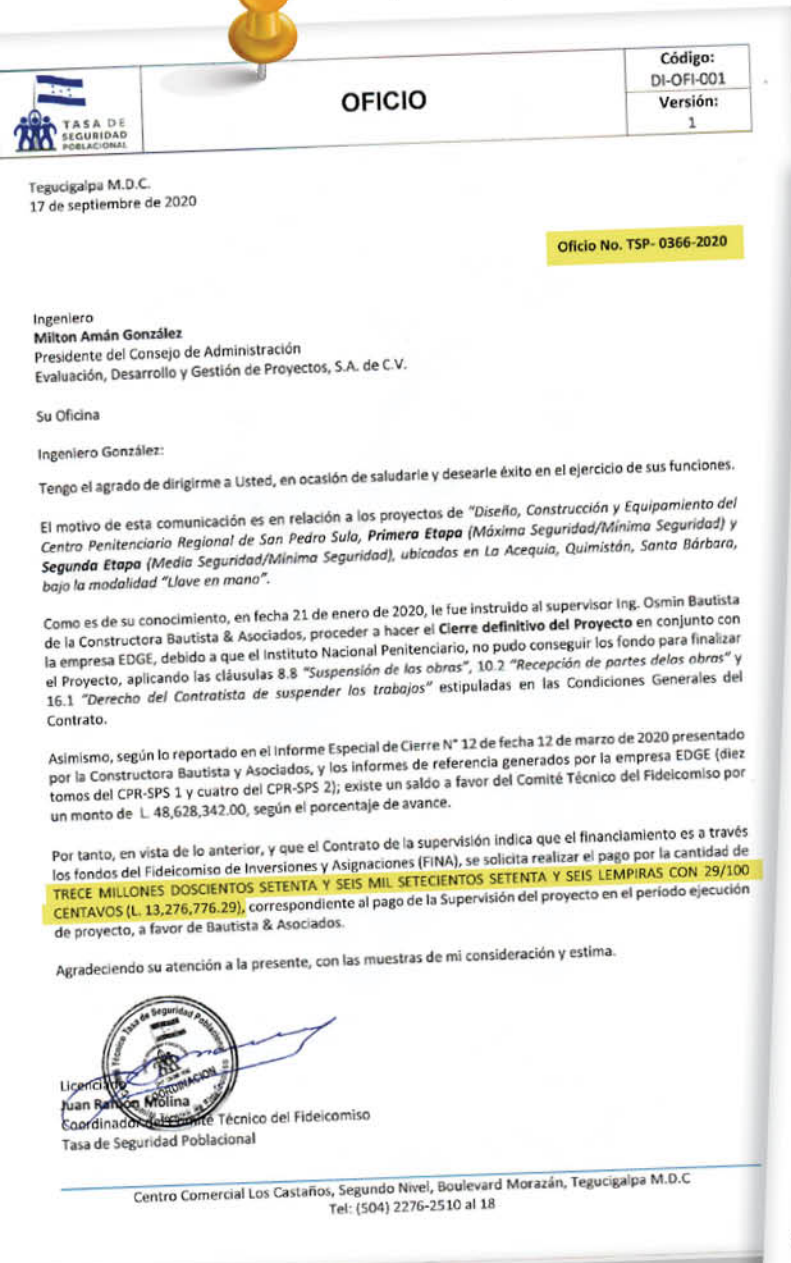


Fuente: recibo de pago del 28 de mayo de 2021.

Como se puede apreciar en los extractos anteriores, en total, a la empresa supervisora, se le efectuaron pagos posteriores por un valor de L 8,803,319.90 sumando un monto total pagado **L 22,080,096.19** por concepto de pagos del contrato de supervisión aún después de haber entregado el finiquito del contrato no. **TSP-CSU-001-2018** en el que la empresa supervisora liberaba de responsabilidad al CTF de manera total, absoluta, general e irrevocable y sin ninguna reserva de las obligaciones de dicho contrato, no obstante, percibió dos pagos posteriores al finiquito.

Sobre estos pagos, cabe destacar que el 17 de septiembre de 2020, el CTF emitió dos oficios con igual número de correlativo, de la misma fecha, mismo contenido, pero, con diferentes montos destacando que, en uno de ellos, el monto reflejado para pago es de un monto de **L 13,276,776.29** cantidad que concuerda con el acuerdo de pago emitido por el CTF el 30 de septiembre de 2020 y el finiquito extendido por la supervisora el 09 de octubre de 2020 mientras que, el segundo oficio consigna una cantidad a pagar de **L 22,080,096.19** que excede

por un monto de **L 8,803,319.90** la cantidad que debía pagarse según acuerdo de pago y corroborado por el finiquito extendido por el supervisor.



Fuente: oficios emitidos no. TSP-0366-2020 de fecha 17 de septiembre de 2020.

Es importante resaltar, que la fecha consignada en esos dos (2) oficios es anterior a la celebración de la resolución de los contratos, el acuerdo y el finiquito del contrato de supervisión, razón por la que no existe un fundamento legal para haber realizado los dos pagos posteriores que suman la cantidad total de **L 8,803,319.90** en virtud del contrato de supervisión debido a que la empresa supervisora al momento de realizar el finiquito declaró la liberación de las obligaciones del contrato sin reserva alguna.

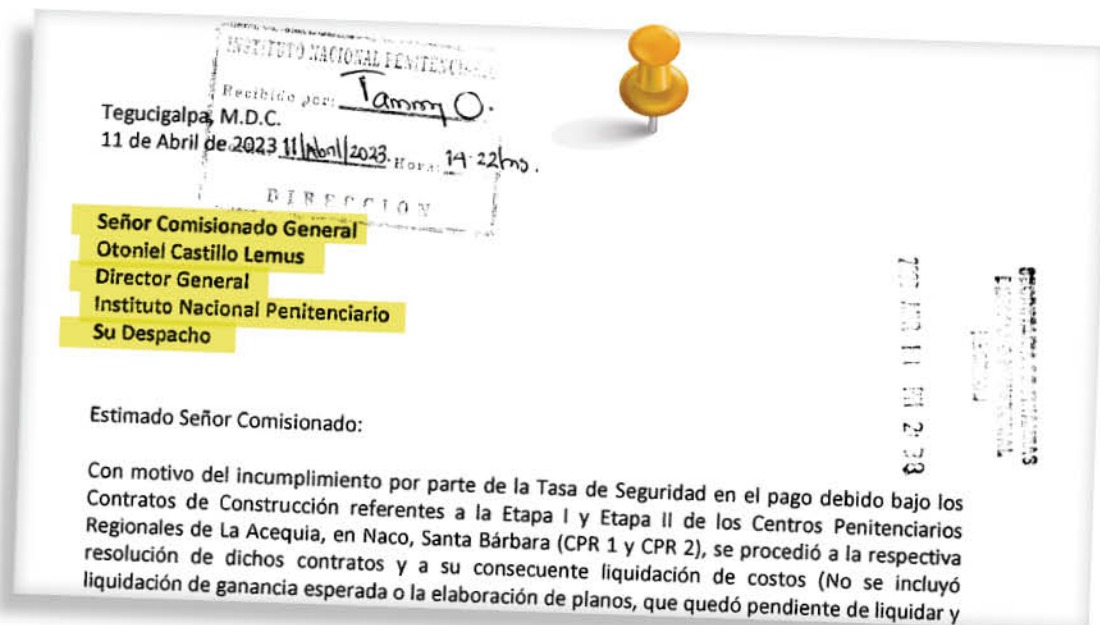
De acuerdo al Código Civil, las obligaciones que surgen de los contratos tienen fuerza de ley entre las partes contratantes y deben cumplirse al tenor de lo pactado. En ese sentido, de la investigación se ha logrado constatar que el CTF y la empresa supervisora en la liquidación del contrato de supervisión, manifestaron su conformidad con las obligaciones pactadas en el contrato de supervisión reflejada a través de un acuerdo finiquito en donde se liberaba al CTF de cualquier obligación sobre el mismo y, por ende, los pagos posteriores.

SALDO A FAVOR DEL ESTADO

Sin perjuicio de los dos pagos posteriores al monto establecido en el acuerdo de pago suscrito al 30 de septiembre de 2020, la constructora aún ostenta la administración de una cuantía monetaria de **L 13,410,281.40** a favor del Estado de Honduras, sin embargo, debido a la liquidación de los contratos de fideicomiso según lo disponen el Decreto Legislativo No. 66-2022 y el Acuerdo Ejecutivo No. 395-2022, la empresa no ha podido hacer efectiva la entrega de dicho monto.

Esta situación se refleja en una nota del 11 de abril del año 2023 enviada por el presidente de la constructora, al director general del INP. En ella se manifiesta que, hasta esa fecha, la empresa constructora no había recibido instrucciones para el pago del monto precitado y que se había requerido al gobierno en reiteradas ocasiones para finiquitar dicho acuerdo de pago.

Fuente: nota del 11 de abril de 2023 dirigida al director del INP.





En vista de lo anterior, todavía y a la fecha del 18 de Febrero de 2023 (sin que hayamos recibido instrucciones adicionales de pago), existe un saldo a favor de la Tasa de Seguridad, de L.13,410,281.44.

Hemos querido, desde el gobierno anterior, dar por terminado este Acuerdo de Pago, ya que, si bien siempre estamos dispuestos a colaborar con el gobierno, no es nuestra labor ser administradores de cuentas de un Fideicomiso.

No obstante, y por razones ajenas a nosotros, como ser cambios de administración en el Instituto Penitenciario, por la liquidación de la Tasa de Seguridad, por la falta de personas que se quieran hacer responsables y por la falta de claridad de las autoridades sobre cuál es la situación legal de la Tasa de Seguridad luego de su liquidación, esto nos ha sido imposible.

Sobre la ausencia de respuesta a la petición de la empresa constructora, la Ley Orgánica del Presupuesto, establece que todos los fondos públicos deben depositarse en la Cuenta Única de la Tesorería General de la República, por lo tanto, corresponde a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) fijar los mecanismos operativos que garanticen el eficiente y oportuno funcionamiento de estos fondos.

Ahora bien, en el Decreto 66-2022 de fecha 04 de junio de 2022, contentivo de la liquidación de fideicomisos, se instruye a las secretarías de Estado e instituciones desconcentradas, a los presidentes y a los miembros directivos de las instituciones descentralizadas que representan al Gobierno a que procedan a la rescisión y liquidación de los contratos o convenios de los fideicomisos realizados.

Es importante mencionar que posteriormente, manifiestan que las liquidaciones se desarrollaran con la ayuda técnica de la Dirección General de Fideicomisos (DGF), la cual depende de la SEFIN, esto de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo 029-2019, en donde crean la DGF y establecen sus atribuciones.

En este orden de ideas, el proyecto de construcción del centro penitenciario "La Acequia" tuvo ingresos pertenecientes al Fideicomiso de Tasa de Seguridad Poblacional (TSP), mismos que se convirtieron en un saldo a favor del Estado de Honduras por la paralización y posterior suspensión del proyecto en mención.

En este sentido, el CTF de la TSP tenía el deber de administrar los fondos derivados de la suspensión del proyecto y realizar la liquidación del dinero respectivamente, sin embargo, el CTF de la TSP decidió delegar esa responsabilidad a la empresa contratista encargada de la construcción del proyecto.

Ahora bien, TSP nace con el Decreto No. 105-2011, con la finalidad de financiar las acciones de prevención y control de la delincuencia común u organizada en cualquiera de sus formas o

denominaciones, es por ello, que el Consejo Nacional de Defensa y Seguridad (CNDS), en ejercicio de las facultades que le otorga la normativa, instruyó al CTF de la TSP para que realizara una serie de erogaciones a favor del proyecto de construcción del centro penal de "La Acequia".

Al utilizarse fondos de la TSP por instrucciones del CNDS al CTF, este último era el encargado de administrar dichos montos, al igual que cualquier cuantía monetaria recibida por parte del Estado a favor del CTF, lo cual se encuentra en armonía con lo estipulado en el Reglamento de la Liquidación de Fideicomisos, publicado en el Acuerdo Ejecutivo 395-2022, en donde, se establece que el área legal del Comité Técnico tenía una serie de obligaciones para realizar la liquidación del fideicomiso de TSP, entre la que destaca, la estructuración de un plan de acompañamiento al proceso de liquidación del fideicomiso.

Cabe mencionar que, por la confidencialidad y discrecionalidad con la que se manejó la TSP, no existió un debido proceso en el manejo de las erogaciones realizadas. Sin embargo, con la derogación de la "Ley de Secretos" y de los artículos 30 y 31 de la Ley de Seguridad Poblacional que daban origen al Fideicomiso de TSP, no se extingue la responsabilidad del Comité Técnico de TSP, en virtud de que el resto de los artículos de la ley sigue en vigencia.

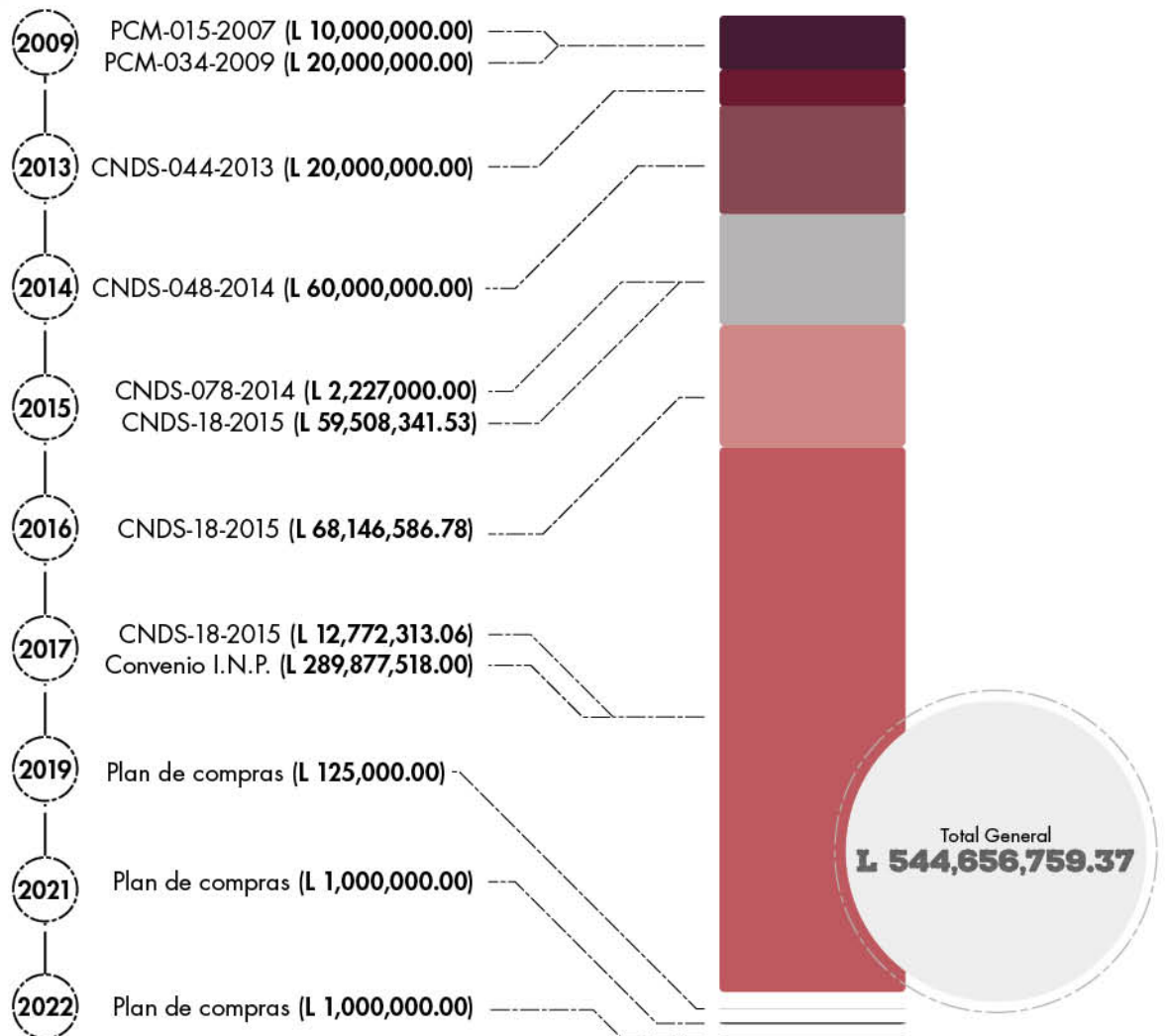
Asimismo, la Contaduría General de la República, en conjunto con la DGF, tiene la obligación de presentar ante las autoridades de SEFIN un informe anual sobre el estado de los fideicomisos liquidados, en este sentido y considerando que existe un saldo a favor del Estado de Honduras que no ha sido liquidado por ninguna institución estatal, las autoridades competentes mencionadas en el Decreto de liquidación de fideicomisos están en la obligación de liquidar dicho monto en la Cuenta Única de la Tesorería de la República de Honduras.



ANÁLISIS FINANCIERO

8.1 INVERSIÓN TOTAL DESTINADO AL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO PENITENCIARIO LA "ACEQUIA"

Entre los años 2009 y 2022, se ha desembolsado para la construcción del centro penitenciario la "Acequia" un total de quinientos cuarenta y cuatro millones, seiscientos cincuenta y seis mil, setecientos cincuenta y nueve lempiras con treinta y siete centavos (L 544,656,759.37), mismos que se han erogado de la siguiente manera:

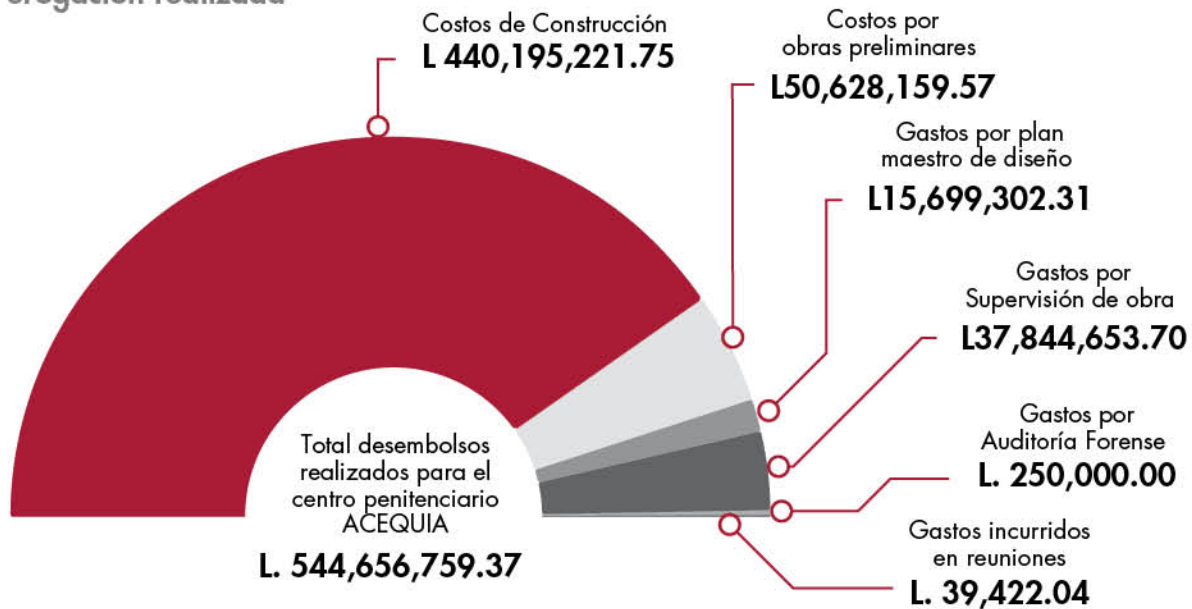


Fuente: Elaborado por CNA con base en los registros contables y transferencias bancarias en concepto de diseño, construcción y otras erogaciones del centro penitenciario ACEQUIA; realizadas por Tasa de Seguridad, SEFIN y OABI.

8.2 DESGLOSE DE LAS EROGACIONES REALIZADAS AL CENTRO PENITENCIARIO LA ACEQUIA

La construcción del centro penitenciario Acequia, estuvo a cargo de la Fundación para la Construcción del Centro Penitenciario desde el periodo 2009 al 2015; posteriormente la Tasa de Seguridad Poblacional administra los fondos de este proyecto contratando una empresa constructora para el seguimiento de las obras constructivas. Durante el periodo de tiempo comprendido del año 2009 al 2022 se hicieron distintas erogaciones en relación al proyecto de construcción del centro penitenciario, el cual se detalla a continuación:

Concepto de la erogación realizada



Fuente: Elaborado por CNA con base en los registros contables y transferencias bancarias en concepto de diseño, construcción y otras erogaciones del centro penitenciario ACEQUIA; realizadas por Tasa de Seguridad, SEFIN y OABI.

8.3 FUENTES DE FINANCIAMIENTO IDENTIFICADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DEL CENTRO PENITENCIARIO LA "ACEQUIA"

El proyecto de construcción del centro penitenciario "La Acequia" fue financiado con fondos de la Secretaría de Finanzas (SEFIN), Fideicomiso de Tasa de Seguridad Poblacional (TSP), Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) y Fideicomiso de Inversión y Asignaciones (FINA). En el diagrama siguiente se detalla las fuentes de financiamiento identificadas para este proyecto, que comprenden desde el año 2009 al 2022:

Fuentes de financiamiento del proyecto de construcción del Centro Penitenciario "La Acequia"

(Año 2009 al 2022)



Fuente: elaborado por CNA con base en los registros contables y transferencias bancarias realizadas por Tasa de Seguridad, SEFIN, OABI y Fideicomiso FINA.

8.4 COBRO DE EDGE POR REDUCCIÓN DEL RITMO DE LAS OBRAS Y PARALIZACIÓN

En fecha 30 de septiembre del 2020, el señor Juan Ramón Molina en representación del Comité Técnico de Fideicomiso (CTF) y el representante legal de la constructora, firmaron dos resoluciones de contrato por mutuo consentimiento en los cuales se establece la liquidación final de común acuerdo entre las partes, para los contratos de la primera y segunda etapa del centro penitenciario de la Acequia.

Dentro de la resolución de finalización del contrato de la primera etapa, se establece que el contratista tuvo que reducir el ritmo de la obra debido a la falta de pago por parte del cliente (CTF Tasa de Seguridad) y que dicha situación fue notificada oportunamente al cliente, asimismo, en la cláusula tercera se indica un **"saldo a favor del contratista"** por un valor de **L 29,263,387.82** que debía ser cancelado por el cliente.

En cuanto a la resolución de finalización del contrato de la segunda etapa, también se indica que el contratista tuvo que reducir el ritmo de la obra debido a la falta de pago por parte del cliente (CTF de Tasa de Seguridad) y que dicha situación fue notificada oportunamente al cliente, asimismo, la cláusula tercera señala un **"saldo a favor del cliente"** por el valor de sesenta y seis millones, ciento treinta y nueve mil, setecientos sesenta y cinco lempiras con cuarenta centavos (**L 66,139.765.40**).

Respecto a los informes finales del contratista y el supervisor, se encontró que la empresa constructora cobró al CTF un total de **L 11,751,964.37**, por concepto de "Gastos Indirectos por Reducción del Ritmo y Paralización", mismo que fue aplicado al momento de determinar los saldos finales en cada uno de los contratos establecidos, quedando de la siguiente manera:

CUADRO DETALLE DEL ACUERDO ENTRE EL CONTRATISTA Y CLIENTE

Concepto	Saldos primera etapa	Saldos segunda etapa	Totales
Saldo a favor de Tasa de Seguridad	- L 21,342,277.00	L 69,970,619.00	L 48,618,873.91
Gastos Indirectos por Reducción del Ritmo y Paralización	- L 7,921,110.82	- L 3,830,853.55	- L 11,751,964.37
Total, acuerdo de pago y reembolso, a favor de Tasa de Seguridad	- L 29,263,387.82	L 66,139,765.45	L 36,876,377.63

Fuente: elaborado por CNA con base al acuerdo firmado entre Juan Ramón Molina y el contratista de la obra.

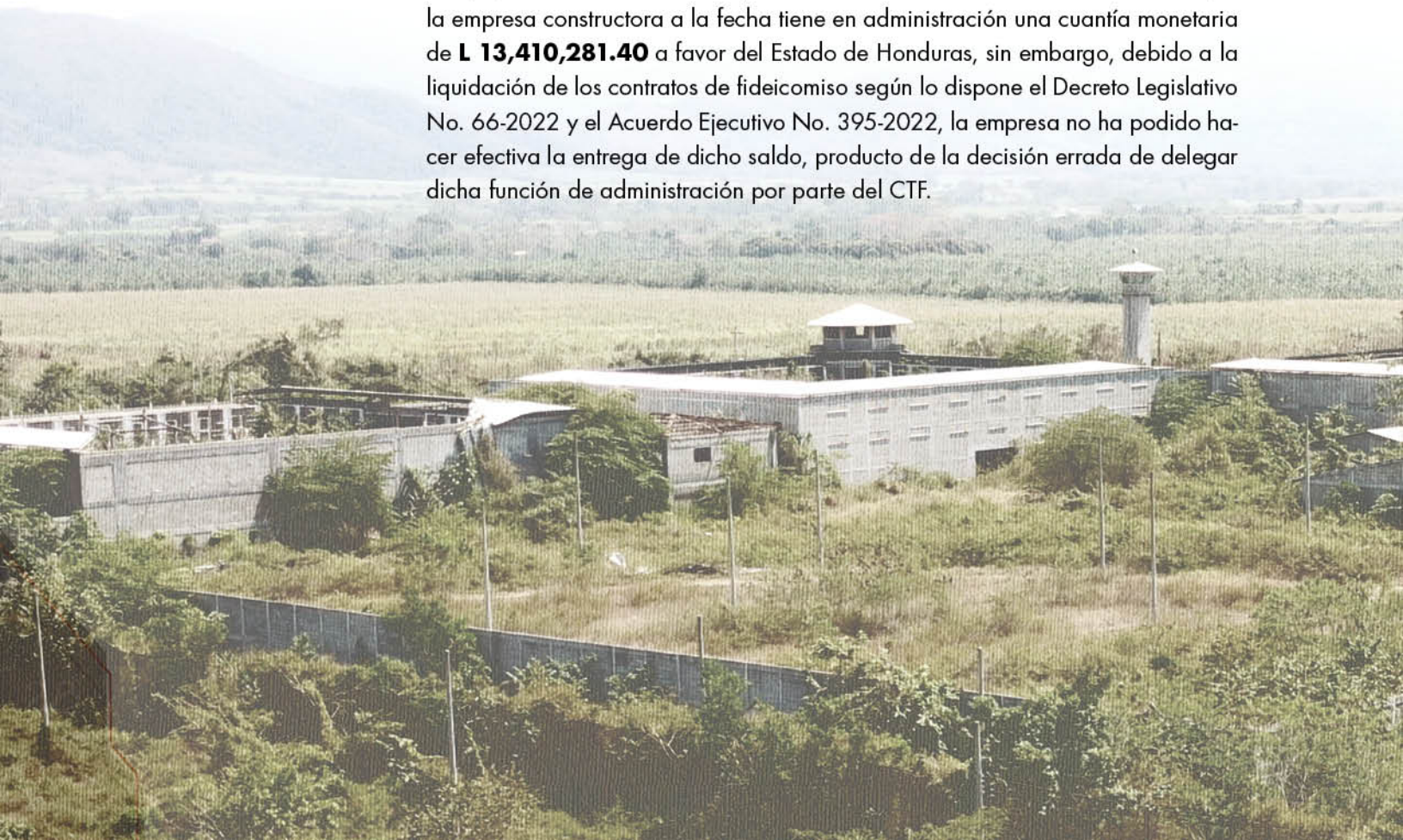
CONCLUSIONES

A

Como resultado del análisis realizado por el CNA, se identificaron problemas en la administración del proyecto por parte de los diferentes entes encargados de la ejecución de la construcción del centro penal en el periodo comprendido del año 2007 al 2022. Esto se debe a que, el régimen de seguridad del centro penal cambió y pasó de ser una granja penal de mínima y media seguridad a una cárcel con un régimen de máxima, media y mínima seguridad. Aunado a ello, la falta de recursos financieros conllevó a que se cesara la obra definitivamente en fecha 21 de enero del 2020, lo que provocó que dicho proyecto no cumpliera con su fin principal de ayudar al desarrollo integral del Sistema Penitenciario Nacional.

B

Esta instancia determinó que, según los acuerdos de resolución de la primera y segunda etapa del contrato de construcción y después de acordar un acuerdo de pago el 30 de septiembre de 2020, la empresa constructora y el CTF declararon la existencia de un saldo a favor del Estado por un monto de **L 36,876,377.63**, donde dicha cuantía, fue delegada a la administración de la empresa constructora por decisión del CTF para que realizara pagos a la empresa supervisora, lo cual, evidencia un exceso del ejercicio de las funciones del CTF. Denotando que la empresa constructora a la fecha tiene en administración una cuantía monetaria de **L 13,410,281.40** a favor del Estado de Honduras, sin embargo, debido a la liquidación de los contratos de fideicomiso según lo dispone el Decreto Legislativo No. 66-2022 y el Acuerdo Ejecutivo No. 395-2022, la empresa no ha podido hacer efectiva la entrega de dicho saldo, producto de la decisión errada de delegar dicha función de administración por parte del CTF.



El CNA identificó que el 09 de octubre, la entidad supervisora del proyecto extendió finiquito al CTF en el que declaró haber recibido un pago de honorarios debidos por un monto de **L 13,276,776.29** en virtud del contrato de supervisión **TSP-CSU-001-2018** y seguidamente, procedió a la liberar al CTF de responsabilidad recíproca, total, absoluta, general e irrevocable tan amplia como en derecho corresponde y además renunció a cualquier reclamo, derecho y acciones litigiosas o de cualquier índole entre otras que pudieran derivarse de las acciones y actuaciones ejecutadas bajo el contrato. A pesar de ello, el CTF facilitó que la empresa supervisora percibiera dos pagos posteriores al finiquito por un monto total de **L 8,803,319.90** en mayo de 2021.

C

Esta instancia de sociedad civil logro identificar que, el costo total de lo invertido en la construcción del centro penal de la Acequia. hasta la fecha asciende a un monto total de quinientos cuarenta y cuatro millones, seiscientos cincuenta y seis mil, setecientos cincuenta y nueve lempiras con treinta y siete centavos (**L 544,656,759.37**). Este es un proyecto fallido de construcción, diseño y ejecución del Centro Penal Noroccidental, el cual fue abandonado por parte de las autoridades.

D



Col. San Carlos, calle República
de México; Tegucigalpa, Honduras
Tel. (504) 2221-1181 / 2221-1301



@cnahonduras



www.cna.hn